

**CORRESPONDE:  
EXPT. N° 0170/11**

**VISTO:**

El Expediente N° 948/04 por el cual la Empresa AGRO SAN JOSE S.A. solicita la habilitación de Acopio de Cereales, Almacenaje y Venta de Agroquímicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que según informe obrante a Fojas 18, la Dirección de obras Públicas informa que el inmueble designado catastralmente como Circ. XVII, Secc. A Chacras 89 Fracc. I. Parc. 21, se encuentra ubicado, según Ordenanza de Zonificación 1165/92, en AREA COMPLEMENTARIA.

Que la modificatoria de la mencionada norma, Ordenanza 2064/01 Art. 3°, establece que los establecimientos destinados a depósitos de agroquímicos sólo se podrán habilitar en Área Rural.

Que por Decreto Ley 6769/58 – Ley Orgánica Municipal - Art. 21 inc. 1) y 28° inc. 7), corresponde al Honorable Concejo Deliberante reglamentar la radicación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales, en la medida que no se oponga a las normas que al respecto dicte la Provincia y que atribuyan competencia a organismos provinciales y establecer las zonas industriales y residenciales del partido, imponiendo restricciones y límites al dominio para la mejor urbanización.

Que, según fs. 27 del Informe Técnico de Auditoría Ambiental de Adecuación, el predio se ubica en el límite del ejido urbano y dispone de dos accesos directos desde Ruta Nacional N° 3, permitiendo operar la planta de acopio, prescindiendo del tránsito de camiones dentro de la traza urbana.

Que, más allá de la habilitación municipal que corresponda, existe un control por parte de un organismo específico que regula la actividad vinculada al depósito, comercialización, transporte y manipulación de productos agroquímicos (CASAFE, Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes).

Que este Concejo Deliberante ha gestionado la actualización del parte de inspección y la opinión del área Técnica, mediante su Técnica en Seguridad de Higiene y Control Ambiental Industrial, coincidiendo que los informes proporcionados oportunamente siguen vigentes y no se han producido modificaciones edilicias desde el momento en que se gestiona la excepción.-

**POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Empresa AGRO SAN JOSE S.A. la habilitación solicitada mediante Expediente N° 0948/07 como excepción a la normativa vigente Ordenanza N° 1165/92 y su modificatoria Ordenanza N° 2064/01, por los fundamentos de hecho y derecho contenidos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de Mayo de 2012.-